



PROGRAMA ‘La Tienda del Molino’ Reglamento de Funcionamiento

OBJETO:

Para tal fin se establece el presente Reglamento de Funcionamiento, cuyas disposiciones serán inapelables para todas las personas que se postulen y resulten seleccionadas para exhibir o vender temporalmente productos de diseño y prestar servicio al público en el lugar, en adelante los/ las diseñadores.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN:

La Tienda del Molino, ubicada en la ciudad de Santa Fe, como espacio perteneciente a El Molino Fábrica Cultural, dependiente del Ministerio de Cultura de la Provincia de Santa Fe, tendrá como autoridad de aplicación de este reglamento a la Coordinación General de El Molino, la que definirá los extremos de cada convocatoria no previstos en el presente.

DESTINATARIOS:

La convocatoria está dirigida a personas con capacidad legal para el desempeño del comercio, que tengan una línea de diseño (de objetos, bijouterie y accesorios, calzados, indumentarias, juegos y juguetes, papelería, postales, afiches, mobiliario y libros), fotografía y artes plásticas.

REQUISITOS:

Las condiciones para formar parte de La Tienda son: tener una línea de productos de diseño personal, ser monotributista, tener Cuit y residir en la provincia de Santa Fe.

PRESENTACIÓN:

La postulación se hará completando un formulario donde cada persona realiza una descripción y adjunta cinco (5) fotografías de los objetos, tarjetería y packaging, durante el período del 1 de diciembre de 2020 hasta mayo de 2021, pudiendo ser seleccionados hasta 30 diseñadores/as, fotógrafos/as y artistas plásticos para vender.

SELECCIÓN:

La selección será mediante un Comité de Selección que el Ministerio ponga a disposición a través de la presente convocatoria, o las que en el futuro se realicen.



De las condiciones generales

1) La Tienda del Molino funcionará de lunes a viernes de 10 a 13 y de 16 a 19 horas y sábados domingos y feriados de 15 a 20 horas. El Molino, Fábrica Cultural se reserva asimismo la posibilidad, en ocasiones a determinar, de sumar otros días de apertura además de los mencionados anteriormente, para lo cual deberá informar con al menos una (1) semana de antelación al evento y que alternadamente en grupos de diseñadores, éstos tendrán la obligación de asistir a La Tienda del Molino en las mencionadas oportunidades.

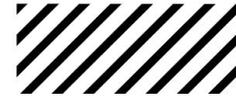
2) Las/ los diseñadores, fotógrafos y artistas serán seleccionados mediante convocatorias abiertas y públicas, con la modalidad y plazos que en cada oportunidad disponga la Subsecretaría de Industrias Culturales y la Coordinación General de El Molino, Fábrica Cultural.

3) Sólo en el caso de que no se presenten postulantes para ocupar el máximo de seleccionados, o por razones eventuales algunos de ellos queden libres, El Molino, Fábrica Cultural podrá ofrecer lugares por fuera de las convocatorias públicas.

4) Las personas interesadas en participar de La Tienda del Molino podrán presentar, entre los distintos tipos de productos que defina El Molino, Fábrica Cultural en cada convocatoria, objetos de diseño (mobiliario, bijouterie y accesorios, calzados, indumentarias, juegos y juguetes, papelería y postales), fotografías y objetos de arte. En todos los casos deberán garantizar los porcentajes de producción que defina El Molino, Fábrica Cultural y el Ministerio de Cultura. En este sentido, cada marca seleccionada debe presentar: packaging, tarjetería y un stock mínimo de productos con el cual cubrir al menos cuatro (4) módulos exhibidores (de 63,5 x 37 cm., ubicados verticalmente. Para la ropa se dispondrá de percheros y para los muebles -mesas, sillas, lámparas de pie, etc.- se utilizará directamente el piso).

De las incumbencias y responsabilidades de las partes

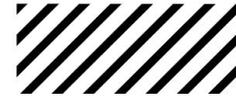
5) La Tienda del Molino dependerá operativamente de la Secretaría de Gestión Cultural y la Coordinación General de El Molino, que será la encargada de controlar el cumplimiento del presente Reglamento y de los convenios que suscriban las/ los diseñadores, previo al inicio de sus actividades en el espacio.



- 6) El montaje de cada producto (mobiliario, iluminación, cartelería de marca) y de La Tienda del Molino en general (interior y exterior) será responsabilidad de La Organización, pero se llevará a cabo con la colaboración de los diseñadores (quienes exponen en los módulos podrán intervenir los mismos en función de su identidad).
- 7) Las/los diseñadores, fotógrafos y artistas sólo podrán vender el material del rubro por el que fueron seleccionados para integrar La Tienda del Molino. La Secretaría de Gestión Cultural verificará el cumplimiento de esta disposición y, llegado el caso, podrá determinar el retiro de todo material que no se corresponda con lo anterior y las/ los diseñadores deberán proceder a su retiro inmediato.
- 8) Las/ los diseñadores, fotógrafos y artistas seleccionados para vender tienen la obligación de garantizar en forma constante los productos por los que fueron seleccionados, tanto en la cantidad como en la variedad de su oferta.
- 9) Las/ los diseñadores, fotógrafos y artistas no podrán ceder el puesto asignado por La Organización, ni total ni parcialmente, ni otorgar derecho de uso del mismo y/o concertar negocios en nombre de otras personas o sociedades.
- 10) Las/ los diseñadores, fotógrafos y artistas seleccionados para vender deberán facturar exclusivamente con el número de CUIT de la persona física o jurídica consignado en su propuesta, o un CUIT especial generado al efecto, siempre que sea oportunamente informado a la Coordinación General de El Molino. Cada persona titular deberá emitir factura o ticket fiscal por cada venta, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
- 11) La Organización y el Ministerio de Cultura se reservan la posibilidad de abrir el espacio de La Tienda del Molino por sectores durante eventos, en diferentes horarios, ya que El Molino, Fábrica Cultural estará dedicado al desarrollo de diversas programaciones culturales. Cuando el evento programado lo requiera y sea congruente con el funcionamiento y la temática de La Tienda del Molino, la coordinación lo comunicará oportunamente a las personas titulares.
- 12) Cada diseñador/a, fotógrafo/a y artista plástico seleccionado para vender deberá traer el embalaje de su mercadería (bolsas, papeles o lo que considere conveniente, siempre reciclable) a la cual se le agregará una tarjeta/sticker/cinta otorgada por la Coordinación General de El Molino con la identidad visual de La Tienda del Molino.



- 13) Con el objetivo de garantizar y sostener la diversidad de la oferta al público, el Ministerio de Cultura tendrá un jurado para seleccionar los productos y sus líneas de diseño. El jurado determinará si un producto puede repetirse siendo de marcas diferentes.
- 14) Las personas titulares de productos no podrán constituirse en grupos o conformar organizaciones internas a los efectos del funcionamiento en La Tienda del Molino.
- 15) El mantenimiento general (pisos, paredes, techos, luminarias, electricidad, extintores), la limpieza de los espacios comunes, área de descanso y otros, quedará bajo responsabilidad de La Coordinación General de El Molino.
- 16) Se deberá informar a la persona encargada de ventas de El Molino el ingreso de mercadería, y es obligación de cada diseñador actualizar la planilla de stock, tanto analógica como digital, con ingresos y egresos.
- 17) La Coordinación General de El Molino estará a cargo operativamente de la seguridad del edificio, vigilancia en el interior y perímetro exterior.
- 18) La Coordinación General de El Molino tendrá bajo su exclusiva responsabilidad el plan de evacuación, provisión de extintores y demás medidas de seguridad general para el público y expositores.
- 19) La Tienda del Molino cuenta con cámaras de seguridad y con personal de seguridad. La Coordinación General de El Molino no se responsabiliza por daños o hurtos ocasionados en La Tienda. En el caso de suceder algo así, la Coordinación General de El Molino ofrece al diseñador/a el acceso a las cámaras de seguridad para revisar lo sucedido.
- 19.1) La Coordinación General de El Molino no asumirá responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que puedan sufrir en el interior de La Tienda del Molino las personas titulares, sus productos y otros elementos.
- 20) El Ministerio de Cultura no reconocerá a las personas titulares con indemnización por ningún concepto, sea este causado por accidentes, hechos o actos propios o de terceros, incendio, rayos, tempestad, explosión, penetración de agua, conmoción civil, sabotaje, atentados u otros siniestros, cualesquiera fuese su causa.



De los incumplimientos y sanciones

24) La Secretaría de Gestión Cultural está facultada para establecer sanciones a las personas titulares ante el incumplimiento de cualquiera de las siguientes disposiciones del presente Reglamento:

- a) Transgredir el sentido y alcance de todo lo referido a los tipos de rubros y elementos considerados complementarios y su proporción dentro de La Tienda del Molino.
- b) Ceder total o parcialmente su puesto comercial y/o el derecho del uso a nombre de personas o sociedades que no son los titulares del mismo.
- c) Exhibir materiales restringidos para menores de edad.
- d) No respetar las disposiciones relacionadas con la publicidad.

24.1) Los supuestos no previstos que pudieren ocurrir serán resueltos si constituyen o no faltas, por La Coordinación General de El Molino. La sanción será la de exclusión del producto de la persona titular de los ámbitos de La Tienda del Molino, además de una sanción que queda a disposición del Ministerio de Cultura a la hora de presentarse a otras convocatorias.

De la vigencia del convenio de la participación en La Tienda del Molino

25) El convenio de exposición y comercialización entre el Ministerio de Cultura y las personas titulares se establece desde el 1 de diciembre de 2020 a mayo de 2021. Al finalizar ese plazo, en caso de que las personas titulares de los productos manifiesten interés en continuar en el espacio y a exclusiva opción del Ministerio, se podrá suscribir un nuevo convenio. Las decisiones que adopte el Ministerio de Cultura acerca de la continuidad de los productos y sus titulares será irrecurrible.

25.1) Cualquier circunstancia no prevista en el presente Reglamento y que pueda resultar controversial será resuelta por La Coordinación General de El Molino y los correspondientes organismos técnicos del Ministerio de Cultura de la Provincia de Santa Fe, que a todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales fijará su domicilio en calle San Martín 1642 de la ciudad de Santa Fe.